

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE, LA ASOCIACIÓN “THE GARDEN OF PEACE” Y LA ASOCIACIÓN “OLIVARES MONUMENTALES DE ANDALUCÍA” PARA LA CREACIÓN DE UN JARDÍN DE LA PAZ.

En Granada a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS


De una parte, don Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera, Director General del Patronato de la Alhambra y Generalife, por nombramiento en Decreto 186/2023, de 18 de julio (BOJA nº142 de 26 de julio), en nombre y representación de esta agencia administrativa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, con CIF Q1818001-H y domicilio en C/ Real de la Alhambra s/n, CP 18009, Granada.

De otra parte, don Francesco Serafini, Presidente de la Asociación “The Garden of Peace” según nombramiento en Acuerdo de 19 de marzo de 2021 de dicha entidad, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 20 de los Estatutos de la asociación, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 622580, con CIF G05315767, con domicilio en Camino Vallepardo 37, 28229 Villanueva del Padrillo (Madrid)

Y de otra don Manuel Lucena Sánchez, en calidad de Presidente de la Asociación Olivares Monumentales de Andalucía por acuerdo de la Asamblea General de 17 de junio de 2025, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27 de sus estatutos, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con CIF G09717703 y domicilio social en Plaza del Mercado S/N de Cogollos de la Vega (Granada).

EXPONEN

Primero. El Patronato de la Alhambra y Generalife (en adelante PAG), como agencia administrativa adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, creada por la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, tiene atribuidas competencias en materia de protección, conservación y administración del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife y de los edificios andalusíes ubicados en la ciudad de Granada adscritos para su gestión. El artículo 6 del Decreto 59/1986 de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999 de 1 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife recoge entre sus fines: “a) *La custodia, conservación y administración de la Alhambra y Generalife, Palacio de Carlos V y de todas las edificaciones, bosques, jardines, cultivos y terrenos pertenecientes al recinto monumental de la Alhambra y Generalife;* f) *Facilitar su estudio a los investigadores;* g) *Organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales, impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia;* h) *Desarrollar programas de investigaciones, culturales,*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFTU36GM8NWXPADMGZJJ9BS3	PÁG. 1/10	

arqueológicos, epigráficos, etc. y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines”; j) La adopción de cuantas medidas y acciones se juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato, y cualesquiera otras tendentes a resaltar el recinto monumental.”

Segundo. “The Garden of Peace” es una asociación sin fines lucrativos creada en 2019 con el objetivo de promover jardines de olivos de distintas variedades procedentes de diferentes países de todo mundo en lugares emblemáticos. Con estos jardines la Asociación quiere llevar a los ciudadanos el mensaje de la posibilidad de concordia y de los valores universales de los países mediterráneos, a la vez de preservar las variedades tradicionales. A través de su compromiso con la promoción de la paz y la cultura y ha mostrado interés en colaborar con el Patronato de la Alhambra y Generalife para la creación de un Jardín de la Paz en el recinto monumental.

Tercero. La asociación Olivares Monumentales de Andalucía, es una organización creada en 2021 sin ánimo de lucro para promoción y valorización de los olivos centenarios y monumentales que ayude a dar visibilidad pública a los productos agroalimentarios y servicios turísticos-culturales, que se pueden generar a partir de los olivares tradicionales centenarios promoviendo la conservación de las variedades de olivo antiguas y recuperación del patrimonio histórico agroindustrial en las tradicionales y centenarias comarcas olivareras de Andalucía.

Cuarto. El Jardín de la Paz se integra en el entorno de la Alhambra, uno de los monumentos más visitados del mundo, símbolo del esplendor andalusí y testigo de la convivencia de culturas. El Jardín de la Paz en la Alhambra representa un espacio de encuentro entre pueblos diversos. Los representantes de los países participantes en el Foro sobre el Futuro del Mediterráneo fueron los protagonistas de la inauguración del Jardín de la Paz, concebido como espacio de diálogo, convivencia y cooperación entre culturas.


Las tres partes comparten objetivos comunes relacionados con la organización, el fomento y la promoción de iniciativas culturales que impulsen el conocimiento y la difusión del legado histórico, cultural y patrimonial. Este jardín contribuirá al embellecimiento del entorno histórico y cultural de la Alhambra, y servirá como una herramienta educativa y de concienciación para los visitantes.

A tal efecto, las partes, de conformidad con las normas que le resultan de aplicación, acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, que se registrará en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del convenio es la creación de un Jardín de la Paz en el entorno de la Alhambra y Generalife mediante una colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife, la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFTU36GM8NWXPADMGZJJ9BS3	PÁG. 2/10	

asociación "The Garden of Peace" y la asociación "Olivares Monumentales de Andalucía" para promover la conservación del patrimonio vegetal, la difusión de valores culturales y de paz, y la sensibilización sobre la importancia de preservar el patrimonio cultural.

Para dar visibilidad a la medida, se ha elegido el marco de la presidencia española de la Asamblea Parlamentaria de la Unión por el Mediterráneo (copresidida por el Parlamento Europeo, el Parlamento marroquí, las Cortes Generales y el Parlamento de Egipto). Por ello, se realizó una primera actividad de enmacetado de plantas seleccionadas con un acto en la Alhambra durante el Foro Parlamentario sobre el Futuro del Mediterráneo, que se celebró el 2 de abril de 2025 en Granada. En este evento, los representantes de los parlamentos de los países mediterráneos trasplantaron los olivos desde el recipiente procedente de vivero a macetas para su adaptación y endurecimiento en el conjunto monumental.

SEGUNDA. Compromisos del Patronato de la Alhambra y Generalife.


Para el desarrollo del objeto de este Convenio, el PAG asume los siguientes compromisos:

1. Creación y mantenimiento del Jardín en la finca denominada Alixares.
2. El Patronato podrá utilizar la colección para fines informativos, educativos, de divulgación, científicos, culturales y de promoción del territorio.

TERCERA. Compromisos de The Garden of Peace.

1. The Garden of Peace asume el coste derivado de las gestiones con los Bancos Mundiales de Germoplasma de Olivo para la aportación de plantas, así como la contribución a los programas de intercambio cultural entre Jardines de la Paz.
2. El lote con las plantas de olivo del Jardín de la Paz se entrega con la siguiente documentación:
 - Una lista de las variedades enviadas, cuyo nombre aparece también en la tarjeta que acompaña la variedad; en dicha lista figura el origen de la planta.
 - Un pasaporte fitosanitario del lote que garantice que las plantas y los demás objetos acompañantes han sido sometidos a los controles y/o tratamientos fitosanitarios exigidos por la normativa vigente y, por tanto, están libres de plagas de cuarentena.
 - Un certificado, en el que conste que el BMGO ha entregado las plantas a TGOP.
 - Una ficha técnica con código QR de cada planta en la que se indique la variedad, el país, el destino (si la variedad es para aceite o mesa), la difusión en el país, los sinónimos, las consideraciones agronómicas y comerciales, las referencias bibliográficas y la metodología.

CUARTA. Compromisos de Olivares Monumentales de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFTU36GM8NWXPADMGTZJJ9BS3	PÁG. 3/10	

1. Olivares Monumentales de Andalucía se encarga del diseño y elaboración de la ficha informativa que identifica a cada variedad de planta para identificarla en el evento de la primera plantación.
2. La ficha identificativa deberá contener los logotipos de las tres entidades que convenian, una foto de la variedad, el nombre de esta y el país de origen. Así mismo deberá contar con un código QR que proporcionará The Garden of Peace.

QUINTA. Obligaciones económicas.

Las actuaciones objeto de este convenio suponen un presupuesto máximo estimado por el coste de maceteros y gastos de instalación y mantenimiento del Jardín, de 3000 euros, IVA excluido para el PAG. Los gastos que asume The Garden of Peace, se estiman aproximadamente en 2.000 euros, IVA excluido y los carteles identificativos de las variedades de olivo, a aportar por la Asociación Olivares Monumentales tiene un coste de 2.100 euros, IVA excluido.

Cada parte asume con sus propios medios el coste de los compromisos, sin que exista contraprestación o intercambio económico alguno entre ellas.

SEXTA. Difusión de la actividad y uso de logos.


En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de la actividad del Convenio, deberá hacerse constar la colaboración entre el PAG y las dos asociaciones, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Patronato de la Alhambra y Generalife difundirá en su web y redes sociales la creación del Jardín.

Tanto The Garden of Peace como Olivares Monumentales de Andalucía promoverán a través de sus páginas web todas las actividades relacionadas con el Proyecto. Mostrarán el Jardín de la Paz creado en los Alixares con la descripción de todas las variedades presentes en dicho jardín en 4 idiomas (francés, español, italiano e inglés). Sus actividades estarán presentes en las redes sociales más importantes.

SEXTA. Modificación.

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFTU36GM8NWXPADMGZJJ9BS3	PÁG. 4/10	

SÈPTIMA. Vigencia.

El convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo unánime de las partes, por el plazo máximo de un año adicional antes de la finalización del plazo inicial, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la citada adenda.

OCTAVA. Publicación.

El convenio se hará público, asimismo a través del Registro Electrónico de Convenios, en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

NOVENA. Comisión de Interpretación y Seguimiento.

A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Interpretación y Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de ellas. Así mismo, se designarán suplentes de las personas designadas en el mismo acto. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y 18.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.


Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación del PAG y asistirá a la Comisión con voz, pero sin voto una persona funcionaria de carrera adscrita al PAG que ejercerá las funciones de secretaría.

En particular, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento le corresponde las siguientes funciones:

- a) La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- c) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, a juicio de la presidencia, o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.

Se aplicarán a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la subsección 1.ª, de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFTU36GM8NWXPADMGZJJ9BS3	PÁG. 5/10	

Jurídico del Sector Público, así como la sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

DÉCIMA. Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.


Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de resolución anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta del órgano encargado del seguimiento.

UNDÉCIMA. Régimen Jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFTU36GM8NWXPADMGTZJJ9BS3	PÁG. 6/10	

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por acuerdo unánime de las partes en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DUODÉCIMA. Datos de carácter personal.

Con carácter general será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en materia de datos personales.

Las obligaciones en materia de protección de datos tendrán la consideración de compromisos determinantes del cumplimiento del convenio. Su incumplimiento podrá dar lugar a su resolución anticipada, conforme al artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución del presente convenio no constituye ningún encargo de tratamiento, cesión o comunicación de datos de carácter personal entre las partes, pudiendo estas únicamente tratar aquellos datos de los que sea responsables. No obstante, podrán facilitarse datos de contacto profesional del personal que participe en la ejecución del convenio, sin que ello tenga la consideración de encargo de tratamiento de datos personales. En el caso de que de forma accidental se accediera a los datos o conociendo información que no fuera de su responsabilidad, se deberá observar el deber de secreto y confidencialidad, ponerlo en conocimiento del responsable de dicha información, no pudiendo utilizar la información para ninguna finalidad para la que no esté autorizada.

Y en prueba de su conformidad, las partes suscriben electrónicamente el presente Convenio en Granada a fecha de la última firma.

Por el Patronato de la Alhambra Por The Garden of Peace Por Olivares Monumentales A. Generalife

SERAFINI
FRANCESCO - X2606302B
X2606302B


Firmado digitalmente por SERAFINI FRANCESCO - X2606302B
DN: cn=SERAFINI FRANCESCO - X2606302B, c=ES
Fecha: 2026.04.16 11:57:45 +02'00'

Firmado por *****3131** MANUEL LUCENA (R: ****1770*)** el día **16/04/2026** con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera.

Fdo.: Francesco Serafini

Fdo: Manuel Lucena Sánchez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFTU36GM8NWXPADMGZJJ9BS3	PÁG. 7/10	

ANEXO I. Declaración de tratamiento limitado (datos de contacto profesional)

1. Identificación de las partes.

Parte A: Patronato de la Alhambra y Generalife.

Parte B: The Garden of Peace

Parte C: Olivares Monumentales de Andalucía

2. Objeto del presente anexo.

Este anexo tiene por objeto exclusivo regular el tratamiento de datos personales relativo a los datos de contacto profesional necesarios para la gestión y ejecución del instrumento de colaboración, sin perjuicio de que puedan existir otros tratamientos de datos personales que se formalicen, además, mediante los anexos relativos a encargo de tratamiento de datos personales, acuerdo de corresponsabilidad y comunicación de datos entre responsables, según proceda.

Los datos personales de los firmantes del instrumento de colaboración, de los miembros de la comisión de seguimiento (en su caso) y de otras personas que participen en su gestión y ejecución serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada parte. A tal efecto, será necesario aportar los datos identificativos (nombre, apellidos, etc.), datos de contacto (correo electrónico, teléfono, etc.), cargo y firma.


Las partes firmantes del instrumento de colaboración podrán intercambiarse los datos de contacto profesional anteriormente descritos, siempre que fuera necesario para la gestión y ejecución del instrumento de colaboración, sin que ello se considere comunicación de datos ni encargo de tratamiento. Este intercambio de datos tampoco implicará el acceso a otros datos personales distintos a los datos de contacto profesional.

3. Compromisos de las partes.

Las partes se comprometen, en el marco del presente anexo, a:

- Limitar el acceso y tratamiento exclusivamente a los datos de contacto profesional.

Cuando existan, además, otros tratamientos de datos personales, estos se registrarán por los anexos relativos a encargo de tratamiento de datos personales, acuerdo de corresponsabilidad y comunicación de datos entre responsables, según proceda.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFTU36GM8NWXPADMGZJJ9BS3	PÁG. 8/10	

- Adoptar medidas organizativas para evitar que se incorporen o utilicen datos de contacto profesional ajenos a los estrictamente necesarios.
- Garantizar la confidencialidad de los datos de contacto profesional intercambiados.
- En caso de acceso accidental a otros datos personales, distintos de los datos de contacto profesional:
 - Mantener el deber de secreto.
 - Abstenerse de utilizarlos para cualquier finalidad no autorizada.
 - Comunicarlo sin dilación al responsable de dichos datos.
 - Proceder a su eliminación segura o devolución, según corresponda.

4. Medidas de seguridad aplicables.


Las partes aplicarán medidas de seguridad adecuadas al nivel de riesgo, incluso tratándose únicamente de datos de contacto profesional.

5. Información y derechos.

Cada parte garantizará el cumplimiento del deber de información respecto de su personal cuyos datos de contacto profesional sean objeto de tratamiento. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y demás derechos aplicables ante los correspondientes responsables de los tratamientos, a cuyo fin las partes facilitarán canales para el ejercicio de estos derechos.

6. Conservación.

Los datos de contacto profesional se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, adecuándose el periodo de conservación al plazo de vigencia del instrumento de colaboración y, en su caso, a su posterior liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.h) y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFTU36GM8NWXPADMGTZJJ9BS3	PÁG. 9/10	

7. Firmas.

**Por el Patronato de la Alhambra Por The Garden of Peace Por Olivares Monumentales
 A. Generalife**


SERAFINI
 FRANCESCO -  Firmado digitalmente por SERAFINI
 FRANCESCO - X2606302B
 DN: cn=SERAFINI FRANCESCO -
 X2606302B, c=ES
 Fecha: 2026.04.16 11:58:07 +02'00'

Firmado por ***3131**
**MANUEL LUCENA (R:
 ****1770*) el día 16/04/2026**
 con un certificado emitido por
AC Representación

Fdo.: Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera.
 Sánchez

Fdo.: Francesco Serafini

Fdo: Manuel Lucena

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFTU36GM8NWXPADMGZJJ9BS3	PÁG. 10/10	